

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 1 de febrero de 2019, ha aprobado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA DE 1 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Vistas las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2018, sobre las pruebas selectivas para constituir bolsa de trabajo de referencia.

ANTECEDENTES

1.-Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2018, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Técnicos de Administración General.

2.- En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de fecha 22 de noviembre de 2018, se ha publicado, a través del correspondiente anuncio, extracto de la convocatoria.

3.- Conforme a la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, el plazo de recepción de instancias era de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Por lo que el plazo ha de computarse desde el día 23.11.2018, hasta el día 21.12.2018, ambos inclusive.

4.- Consta en el expediente informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 8 de enero de 2019, acreditativo de las solicitudes presentadas, siendo las siguientes:

Nº	D.N.I.	Registro de Entrada
1	20.857.057-J	R.E. 6295; 28/11/2018
2	20.855.324-M	R.E. 6319; 29/11/2018
3	20.445.197-Z	R.E. 6324; 29/11/2018
4	20.032.566-A	R.E. 6382; 04/12/2018
5	20.046.174-H	R.E. 6408; 05/12/2018
6	44.813.248-W	R.E. 6452; 07/12/2018
7	19.005.291-T	R.E. 6555; 12/12/2018
8	20.456.757-M	R.E. 6634; 18/12/2018 (NO ESTÁ FIRMADA LA INSTANCIA)
9	20.449.402-X	R.E. 6643; 18/12/2018
10	20.860.520-A	R.E. 6662; 19/12/2018
11	73.100.057-P	R.E. 6666; 19/12/2018
12	20.795.407-A	R.E. 6678; 19/12/2018
13	71.704.351-B	R.E. 6679; 19/12/2018 (EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN ES DE 7 € EN LUGAR DE 35€)
14	21.651.282-W	R.E. 6737; 20/12/2018
15	20.811.469-B	R.E. 6776; 21/12/2018
16	26.759.316-N	R.E. 6799; 21/12/2018

		(LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. APORTADA NO ES IDENTIFICABLE)
17	22.681.624-J	R.E. 6820; 26/12/2018 PROP R.E. 124539 (20/12/2018)
18	20.450.478-M	R.E. 6821; 26/12/2018 CORREOS (19/12/2018)
19	20.422.106-S	R.E. 5856; 27/12/2018 PROP R.E. 15135 (20/12/2018)
20	74.242.340-L	R.E. 6879; 28/12/2018 PROP R.E. 57784 (20/12/2018)
21	73.553.219-R	R.E. 6726; 20/12/2018 CORREOS (19/12/2018)
22	73.551.288-W	R.E. 32; 03/01/2019 AJUNT. ALCACER. 1973; 19/12/2018
23	44.859.054-S	R.E. 116; 07/01/2019 AJUNT. VALENCIA. 00110; 20/12/2018

5.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 09.01.2019 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y nombramiento de tribunal calificador, respecto de la Bolsa de Trabajo de referencia. Fijándose anuncio, con fecha 10-01-19, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es), a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles, se pudieran presentar reclamaciones o subsanar los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, la lista provisional de admitidos y excluidos era la siguiente:

ADMITIDOS:

Nº	D.N.I.	Registro de Entrada
1	20.857.057-J	R.E. 6295; 28/11/2018
2	20.855.324-M	R.E. 6319; 29/11/2018
3	20.445.197-Z	R.E. 6324; 29/11/2018
4	20.032.566-A	R.E. 6382; 04/12/2018
5	20.046.174-H	R.E. 6408; 05/12/2018
6	44.813.248-W	R.E. 6452; 07/12/2018
7	19.005.291-T	R.E. 6555; 12/12/2018
9	20.449.402-X	R.E. 6643; 18/12/2018
10	20.860.520-A	R.E. 6662; 19/12/2018
11	73.100.057-P	R.E. 6666; 19/12/2018
12	20.795.407-A	R.E. 6678; 19/12/2018
14	21.651.282-W	R.E. 6737; 20/12/2018
15	20.811.469-B	R.E. 6776; 21/12/2018
17	22.681.624-J	R.E. 6820; 26/12/2018 PROP R.E. 124539 (20/12/2018)
18	20.450.478-M	R.E. 6821; 26/12/2018 CORREOS (19/12/2018)
19	20.422.106-S	R.E. 5856; 27/12/2018 PROP R.E. 15135 (20/12/2018)
20	74.242.340-L	R.E. 6879; 28/12/2018 PROP R.E. 57784 (20/12/2018)
21	73.553.219-R	R.E. 6726; 20/12/2018 CORREOS (19/12/2018)

22	73.551.288-W	R.E. 32; 03/01/2019 AJUNT. ALCACER. 1973; 19/12/2018
23	44.859.054-S	R.E. 116; 07/01/2019 AJUNT. VALENCIA. 00110; 20/12/2018

EXCLUIDOS:

Nº	D.N.I.	MOTIVO
8	20.456.757-M	(NO ESTÁ FIRMADA LA INSTANCIA)
13	71.704.351-B	(EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN ES DE 7 € EN LUGAR DE 35€)
16	26.759.316-N	(LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. APORTADA NO ES IDENTIFICABLE)

6.- Consta informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 31 de enero de 2019, que se transcribe a continuación:

"INFORME DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO DE ENTRADA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18.10.2018 se aprobaron las Bases que rigen la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09.01.2019 fue aprobada lista provisional de admitidos y excluidos, y nombramiento de tribunal calificador, respecto de la Bolsa de trabajo de Técnico de Administración General, fijándose en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con fecha 10-01-2019. Asimismo, se establecía un plazo de diez días hábiles, que concluía el 25 de enero de 2019, a efectos de reclamaciones o subsanaciones.

Finalizado el referido plazo, se hace constar que, durante el mismo, se han presentado las siguientes alegaciones y/subsanaciones:

Nº	Nombre y apellidos	D.N.I.	Registro de entrada
1	EVA MARTINEZ PUJADES	██████████	R.E. 360; 15/01/2019

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo, que conforme a consolidada jurisprudencia son la Ley que lo rige, vinculando tanto a la Administración convocante, al Tribunal de selección como a los propios aspirantes, tal y como concretan, entre otros, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Base Cuarta establece lo siguiente:

"BASE CUARTA. SOLICITUDES.-

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial en la Plaza de la Vila nº 9 de esta localidad, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo

Las instancias se deberán ajustar al modelo que se incluye como anexo II de estas Bases.

Junto a la instancia se presentará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario en BANKIA, oficina de Canals, sita en Av. Vicente Ferri número 2, en la siguiente cuenta corriente, IBAN ES69 2038 6132 2860 0001 5685, a nombre del Ayuntamiento de Canals, o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 35 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 311 de 31-XII-2004). Debiéndose especificar que el mismo se efectúa en concepto de "derechos de examen para participar en Bolsa de Trabajo de Técnicos de Administración General, convocada por el Ayuntamiento de Canals", con expresión del nombre y apellidos del aspirante. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud, reflejando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes. A estos efectos, deberán presentar certificación de la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacitado, así como también la compatibilidad con el ejercicio de las tareas y funciones del tipo de puesto a que se refieren estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."

La Base Quinta establece lo siguiente:

"BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal calificador.

En esta resolución, que se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y, complementariamente y sin carácter oficial, el tablón de anuncios municipal, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de exclusión, y designación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores y especialistas. De no presentarse reclamaciones se entenderá dicha lista elevada a definitiva.

Frente a esta resolución se podrá presentar reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en el plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará de la misma manera.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, será suficiente que los aspirantes manifiesten en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias."

La Base Sexta establece lo siguiente:

“BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El tribunal calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, así como sus respectivos suplentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los asesores, que serán designados por el Alcalde-Presidente, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Todos los vocales miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por todos y cada uno de los miembros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de los miembros del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.”

La Base Séptima establece lo siguiente:

“BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

Los anuncios de lugar, día y hora de celebración del resto de ejercicios, resultados obtenidos, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la fina-

lización del proceso selectivo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y valdrá como notificación a todos los efectos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán presentar el D.N.I. permiso de circulación u otro documento que, según el tribunal, verifique su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, o presentarse una vez iniciadas las pruebas, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie libremente por el Tribunal, este podrá admitir el examen de los aspirantes que no comparecieron cuando fueron nombrados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, y esa admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de terceros ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección del aspirante.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de los aspirantes renuncien al referido plazo mínimo, lo cual se hará constar en el expediente.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra "Ñ", de acuerdo con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE Nº 91 de 14-04-18).

Los aspirantes deberán observar, en todo momento, las instrucciones de los miembros del tribunal, o del personal asesor, durante la realización de las pruebas para su adecuado desarrollo. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas, por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio, con carácter condicional, hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

Las pruebas de selección que se convocan, constarán de tres ejercicios, que a continuación se indican, ambos obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO. Cuestionario test: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, de 50 preguntas sobre los temas relacionados en el temario recogido en el Anexo I de estas bases, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será válida, en un tiempo máximo de 1 hora. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no contabilizan. Tampoco contabilizarán las respuestas hechas con lápiz. Aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{A-(E/n-1)}{N} \times 10$$

En donde "A" es aciertos, "E" es errores, "n" es número de respuestas alternativas por pregunta y "N" es número de preguntas.

Igualmente, se formularán 5 preguntas de reserva que solo serán corregidas en caso de ser necesario por anulación de alguna de las 50 preguntas anteriores.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

La Base octava establece lo siguiente:

"BASE OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

Una vez determinada la puntuación final, formada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, se constituirá la Bolsa de trabajo, con el orden resultante.

El tribunal calificador elevará la lista de aprobados a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de formación de la bolsa de trabajo. "

La Base Novena establece lo siguiente:

"BASE NOVENA. LLAMAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se requerirá al aspirante correspondiente para que en el plazo de cinco días naturales presente los documentos que acrediten los requisitos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación. Con carácter general habrá de aportarse:

a) De ser español, fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión. En caso de extranjeros, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la Embajada o Delegación Consular en España correspondiente al Estado de que se trate o, en su caso, con la diligencia de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado en cuestión en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o, caso de extranjeros, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la embajada o delegación consular en España correspondiente al Estado de que se trate o, en su caso, con la apostilla de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado de que se trate en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.

c) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En todo caso las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante expedida al efecto por la Administración Educativa competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Caso de extranjeros habrá de aportarse declaración jurada de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) "Certificado Médico Oficial" en donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo afectado.

f) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los funcionarios/ empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior, por tanto, tendrán que presentar únicamente el certificado de la Administración Pública en la que conste su condición de funcionario/ empleado público y que cumple las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar mediante fotocopia acompañada de su original para su compulsión.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento. Sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que alegasen causas de maternidad, permiso de paternidad o de incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso conservarían el orden que originalmente ocupaban en la Bolsa.

Las personas nombradas, una vez hayan cesado, volverán a ocupar en mismo lugar que tenían en la bolsa."

B) Considerando lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente a los órganos de selección del personal.

C) Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Nombre y apellidos
Noemí Alfonso Sanfrancisco
Sara Roig Cerveró
Jesús Benavent Pons
Sara Pastor Sanesteban
Inmaculada Margarit Benavent
Rubén Folgueiras Vilar
Óscar Parrilla Esteve
Eva Martínez Pujades
Teresa López Perona
María Carbonell Vanaclocha
Naiara Giménez Blaya
Raul Ibáñez Fos
Amparo Pina Alberó
Mónica Cucarella Pérez
Isabel Valero Pavía
María Vicenta Granero Penadés
Eva María Tomás Sanchis
Manuel Antonio González Pérez
Carolina Archer Castañer
Ana Gema Aviñó Martínez
Patricia Delgado Granell

EXCLUIDOS:

Nº	D.N.I.	MOTIVO
13	71.704.351-B	(EL RESGUARDO JUSTIFICATIVO DE PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN ES DE 7 € EN LUGAR DE 35€)
16	26.759.316-N	(LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. APORTADA NO ES IDENTIFICABLE)

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes y miembros del Tribunal para la celebración del primer ejercicio en el Centro Cultural "Ca Don José", sito en Calle Diputación nº 1, con el siguiente calendario:

-Para el próximo día **19 de febrero de 2019**, a las 9 horas, constitución del Tribunal, emplazándose a los aspirantes, a las 11'30 horas.

TERCERO.- De acuerdo con la Base cuarta de las que rigen la convocatoria, procédase a la devolución del importe de los derechos de examen a los aspirantes que figuran como excluidos en el punto primero de la presente Resolución, dando conocimiento de la presente a la intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y en el Tablón de Edictos Municipal, para conocimiento de los interesados.



QUINTO.- Sin perjuicio de lo anterior, notificar esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador, para su respectivo conocimiento y efectos. Igualmente, comunicar el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio al Centro Cultural “Ca Don José”, así como al jefe de la B.O.S., al objeto de que se habilite, en el citado centro, aula con capacidad suficiente para albergar al total de aspirantes.

SEXTO.- Hacer constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de la presente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime procedente (D.I. 0201S01.D19).”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a 1 de febrero de 2019.

EL ALCALDE



-Ricardo Requena i Muñoz-

